



PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: NUTRIVIDA DE COLOMBIA SAS y GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE

RADICACIÓN: 2022-00120

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se tiene que el apoderado de la parte demandante, aporta las notificaciones a los demandados NUTRIVIDA DE COLOMBIA SAS y GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE.

El demandado GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE, fue notificado conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P., a las direcciones físicas señaladas en la demanda: carrera 68 No. 76-123, calle 77B No. 60-60, calle 77 carrera 59- 35 oficina 1516 y carrera 62 no. 74-26 , pero sólo respecto del mandamiento de pago proferido en 24 de junio de 2022, pues en las comunicaciones y en los avisos sólo se hace referencia a este mandamiento y no al proferido en 27 de octubre de 2022 en relación a la demanda acumulada, razón por la cual se ha de requerir al demndante para que proceda con la notifiación de ste último mandamiento.

El demandado NUTRIVIDA DE COLOMBIA SAS, se intentó la notificación a la dirección electrónica: contabilidad@nutrivida.co, con resultado negativo, por lo que se realizó la notificación conforme los artículos 291 y 292 del C. G del P., a la dirección reportada en la demanda inicial, **calle 77 carrera 59- 35 oficina 1516** , sin embargo en la comunicación de qye tata el artículo 291 del C. G del P., sólo se hace referencia al mandamiento de pago de 24 de junio de 2022, no así a el mandamiento proferido en 27 de octubre de 2022 en relación a la demanda acumulada, y si bien en el aviso de que trata el artículo 292, sin se hace referencia a los dos mandamiento de pago, el trámite de notificación no se ha surtido en debida forma debido a la omisión que se indica en lo que hace a la comunicación del artículo 291. Se requerirá pues al demandante para que surta en debida forma la notificación de la sociedad demandada del mandamiento de pago de 27bnde octubre de 2022.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:.

1. Requerir a la parte demandante, para que notifique a los dos demandados, el mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2022, proferido dentro de la demanda acumulada en este proceso.
2. Requerir a Secretaria para que proceda con el emplazamiento a todos los acreedores con títulos de ejecución contra el demandado, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago de 27 de octubre de 2022, numeral 7 de su parte resolutive.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM



Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733f505c4135e26f4d62a4a66d3f602aaf5b56d33daf013a6b30818d04a18f5d**

Documento generado en 19/02/2024 11:11:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>